

33. D. Francisco Rivas Gutiérrez.—Libre.
 34. D. Manuel Rodríguez Macías.—Libre y restringida.
 35. D. Salvador Rodríguez Romera.—Libre y restringida.
 36. D. José Romero Portillo.—Libre.
 37. D. José Sauci Aceitón.—Libre.

Aspirantes no admitidos

Ninguno.

La presente convocatoria sirve de notificación a los interesados, que podrán recurrir contra ella en los plazos previstos en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Sevilla, 28 de septiembre de 1973.—El Ingeniero Jefe accidental, José A. Ramón Moncho.—6.849-E.

RESOLUCION de la Junta del Puerto de Almería sobre relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición para cubrir dos plazas de Oficiales Segundos Administrativos.

En el «Boletín Oficial del Estado» número 208 de 30 de agosto de 1973, se publicó relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición para cubrir dos plazas de Oficiales Segundos Administrativos de esta Junta, convocada en el «Boletín Oficial del Estado» número 98, de 21 de abril de 1973.

No habiéndose presentado ninguna reclamación contra la citada lista provisional, se ha resuelto elevarla a definitiva.

Contra la presente Resolución, podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Almería, 18 de septiembre de 1973.—El Presidente, Juan de Oña Iribarne.—6.460-E.

RESOLUCION de la Junta del Puerto de La Coruña por la que se convoca concurso-oposición para ingreso en la plaza de Contramaestre para el Taller de la plantilla de Personal Técnico-Auxiliar.

Vacante una (1) plaza, de conformidad con el Estatuto Reglamentario de Funcionarios de Puertos de 23 de julio de 1953 y con la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y una vez cumplidos los requisitos que señala el artículo 6.º, 2. d), del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos de 23 de julio de 1971, se resuelve cubrirla de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convoca una plaza.

1.2. Características de la plaza.

a) De orden reglamentario.—La plaza de Contramaestre para el Taller cuya provisión se convoca es de categoría de ingreso en el Cuerpo Técnico Auxiliar de la Junta, cuyas funciones son las propias de su cargo, todo de conformidad con el expresado Estatuto Reglamentario y demás disposiciones complementarias.

b) De orden retributivo.—Dicha plaza estará retribuida con las percepciones reglamentarias que determina la Orden del 17 de diciembre de 1970, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 305, del 22 de diciembre de 1970.

1.3. Sistema selectivo.

La selección de aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición con arreglo a lo establecido en el artículo 27 del Estatuto Reglamentario y lo que determina la Orden ministerial de 24 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de enero de 1954), lo que afecta exclusivamente al personal técnico auxiliar.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

2.1. Generales.

Para ser admitido a las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
 b) Haber cumplido la edad de veintitrés años, sin llegar a los cuarenta.
 c) Observar buena conducta.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el desempeño de las correspondientes funciones.
 e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2.2. De orden personal.

Se considerarán méritos y se valorarán éstos a los concursantes que reúnan las siguientes condiciones.

a) Estar en posesión del título de Perito Industrial o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, valorándose en cuatro (4) puntos esta titulación.

b) Haber prestado servicios similares en esta Junta, valorándose los mismos en cuatro (4) puntos.

c) Haber prestado servicios análogos en otra Junta o Comisión Adva. de Puerto, valor dos (2) puntos.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en el concurso deberán en su solicitud hacer constar lo siguiente:

- a) Que reúne los requisitos de la convocatoria.
 b) Comprometerse, caso de obtener la plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes del Reino.
 c) Manifestar, en su caso, si desea acogerse a los beneficios de la Ley del 17 de julio de 1947 por reunir los requisitos exigidos en la misma.

3.2. Organos a quien se dirige.

Al ilustrísimo señor Presidente de la Junta del Puerto de La Coruña.

3.3. Plazo de presentación.

Será de treinta (30) días a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Junta del Puerto de La Coruña, avenida de la Marina, 3, o en los lugares que determina el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Importe de los derechos a examen.

Los derechos a abonar por cada concursante será de doscientas pesetas (200).

3.6. Forma de efectuar el importe.

El abono de dichos derechos se efectuará en la Depositaria-Pagaduría de la Junta del Puerto, o bien por giro telegráfico, haciendo constar en este caso en la solicitud el número y fecha de ingreso.

3.7. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez (10) días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos apercibiendo que si no lo hiciese se archivara su instancia sin más trámites.

4. ADMISIÓN DE CANDIDATOS

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Junta aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince (15) días a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva.

4.5. Recurso contra la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada en el plazo de quince (15) días ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas.

5. DESIGNACIÓN, COMPOSICIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador estará presidido por el ilustrísimo señor Presidente de la Junta y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Composición del Tribunal.

El Tribunal estará compuesto por el ilustrísimo señor Presidente, el Ingeniero-Director, un representante de la Función Pública y actuando como Secretario el titular de la Junta del Puerto.

5.3. Abstenciones.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Programa y ejercicios.

El programa y ejercicios que han de regir el sistema selectivo del concurso-oposición es el aprobado por Orden ministerial de 24 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de enero de 1954) y con los siguientes temas para el cuarto ejercicio:

a) Mecánica.

1. Conocimiento de materiales metálicos y no metálicos. Descripción y ensayos.
2. Tratamientos superficiales y protección de los mismos. Revestimientos metálicos. Esmaltados. Pintura. Lubricantes.
3. Conformación de metales: Fundición. Forjado. Estampado. Soldadura.
4. Mecanización de metales. Torneado. Taladrado. Fresado. Roscado.
5. Metrología y control.
6. Máquinas herramientas. Mecanismos y acoplamientos.
7. Motores de combustión interna.
8. Bombas y compresores.

b) Electricidad.

9. Máquinas eléctricas. Motores. Transformadores. Rectificadores.
10. Distribución eléctrica. Cuadros, transformación y redes, alta tensión y baja. Tomas de fuerza. Protecciones.
11. Luminotecnia. Iluminación interior y exterior.

c) Mantenimiento y conservación.

12. Grúas, Pórtico y automóviles. Carretillas elevadoras. Conocimientos mecánicos y funcionamiento.
13. Lubricación industrial. Corrosión.

d) Organización del taller.

14. Planificación del trabajo. Servicio de entretenimiento mecánico y eléctrico. Distribución del personal. Almacenaje. Repuestos. Cálculo de costes.

6.2. Comienzo.

No podrá exceder de ocho (8) meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.4. Orden de actuación.

El orden de actuación de los opositores se efectuará mediante sorteo que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.5. Llamamiento.

El llamamiento de los aspirantes será único.

6.6. Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.

El Tribunal acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán los ejercicios, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» con quince (15) días de antelación.

6.7. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios que puedan derivarse de la actuación de los concursantes en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante se hará público por el Tribunal, en los locales donde se celebre, cualquier contingencia habida.

6.8. Exclusión de algún aspirante.

Si en cualquier momento del procedimiento de la selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado, pasándose en su caso a la jurisdicción ordinaria, si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

7.1. Sistema de calificación.

Los ejercicios, que se ajustarán al programa citado en la Orden ministerial del 24 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de enero de 1954), se calificarán con arreglo al siguiente baremo:

- a) Para el primer ejercicio relacionado con los temas de Aritmética, Geometría, Geografía de España y nociones de Universal, máxima puntuación: 4 puntos.
- b) Para el segundo ejercicio, con temas de Derecho Administrativo, Mercantil, Hacienda Pública y Legislación especial de puertos con problemas de Aritmética y Contabilidad, máxima puntuación: 4 puntos.
- c) Para el tercer ejercicio, que servirá para mejorar la calificación obtenida en los anteriores y que consistirá en manejar con soltura la máquina de calcular y desarrollar verbalmente durante el plazo de media hora dos temas de Cálculo Mercantil y Contabilidad, será voluntario.
- d) Para el cuarto ejercicio con los temas mecánico-eléctricos y de taller, máxima puntuación: 8 puntos.

8. LISTA DEL APROBADO Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista del aprobado.

Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal publicará la relación por orden de puntuación, no pudiéndose rebasar el número de plazas convocadas.

8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará el nombre del opositor aprobado a la autoridad competente, para que ésta elabore su nombramiento.

8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con el nombre del aprobado remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de las plazas convocadas.

9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos.

El aspirante aprobado presentará los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en el apartado 2 (2.1 y 2.2).

9.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta (30) días, a partir de la publicación de la lista de aprobado.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo demostrar certificación del Ministerio u Organismo de que dependa, acreditando su condición y cuanta circunstancia conste en su hoja de servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrirse por falsedad en la instancia referida en el artículo 4.º En este caso la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de las plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTO

10.1. Forma.

Aprobada por el Pleno de la Junta la propuesta de nombramiento formulada por el Tribunal, previa aprobación ministerial correspondiente, se procederá a su nombramiento.

11. TOMA DE POSESIÓN

11.1. Plazo.

En el plazo de un (1) mes, a contar de la notificación de nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de su cargo y cumplir con los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 38 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

11.2. Ampliación.

La Junta del Puerto podrá conceder a petición del interesado una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos a terceros.

12. NORMA FINAL

12.1. Recurso de carácter general contra la oposición.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

La Coruña, 18 de septiembre de 1973.—El Presidente, Fernando Salorio Suárez.—El Secretario, Miguel Olives Fernández.—6.587-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 24 de julio de 1973 por la que se convoca concurso-oposición restringido para seleccionar Profesores Especiales Numerarios de Institutos Técnicos de Enseñanza Media.

Hmo. Sr.: La Ley de unificación del primer ciclo de la Enseñanza Media, número 67/1967, de 8 de abril («Boletín Oficial del Estado» del día 11), estableció en su disposición transitoria primera que los Profesores nombrados en virtud de concurso por el Ministerio de Educación y Ciencia en los Centros Oficiales de Enseñanza Media y Profesional (hoy denominados Institutos Técnicos de Enseñanza Media), que hubieran cumplido cinco años de servicio activo, podrían adquirir la condición de Numerarios mediante un concurso-oposición restringido al que les sería permitido concurrir, como máximo, en las tres primeras convocatorias que se celebraran.

En atención a lo expuesto, de conformidad con el Decreto 417/1968, de 22 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 11 de marzo), dictado para desarrollo de la mencionada disposición transitoria y previo informe de la Comisión Superior de Personal acordado en la sesión celebrada el día 2 del pasado mes de mayo.

Esta Ministerio ha resuelto aprobar y publicar la siguiente convocatoria:

Se convoca el tercer concurso-oposición restringido para seleccionar Profesores Especiales Numerarios de Institutos Técnicos de Enseñanza Media —A31EC—.

Constituye el objeto de esta convocatoria las cuarenta y una plazas desempeñadas por Profesores titulares especiales que se relacionan en el anexo de la presente Orden, sin que, en ningún

caso, puedan ser aprobados ni propuestos Profesores Especiales Numerarios distintos a los que ocupan en el momento de la convocatoria las plazas expresadas.

Bases

1. NORMAS LEGALES APLICABLES

El concurso-oposición se regirá por las normas de la presente convocatoria y, en lo no previsto en ésta, por las de la Ley de 8 de abril de 1967; Decreto de 22 de febrero de 1968; Decreto de 7 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 15), y por las generales del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 27 de junio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 29).

2. EFECTOS VINCULANTES

Estas bases vinculan a la Administración, a los Tribunales de la oposición y a quienes tomen parte en la convocatoria.

3. CONDICIONES QUE HAN DE REUNIR LOS ASPIRANTES

Para poder concurrir a la presente convocatoria se necesita:

1. Ser Profesor titular especial nombrado en virtud de concurso por el Ministerio de Educación y Ciencia, y concursar a la plaza que ocupa.
2. Poseer las titulaciones académicas señaladas en los Decretos de 26 de mayo de 1950 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de junio), 18 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 29) y 5 de septiembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de octubre).
3. Hallarse en servicio activo al tiempo de la publicación de la convocatoria.
4. Haber desempeñado durante cinco años, como mínimo, servicios docentes en los Centros Oficiales de Enseñanza Media y Profesional (en la actualidad Institutos Técnicos).

4. INSTANCIAS, PAGO DE DERECHOS Y DOCUMENTOS ANEJOS

4.1. Los aspirantes presentarán inicialmente instancia redactada conforme al modelo anexo de la convocatoria.

4.2. A la solicitud habrá de ir unido recibo único justificativo de haber abonado en la Habilitación y Pagaduría Central del Ministerio de Educación y Ciencia (calle de Alcalá, número 34, Madrid-14) la cantidad de 135 pesetas.

Si el pago de estos derechos fuera realizado mediante giro, en las casillas reservadas en la instancia a tal fin —según el modelo anexo— deberá hacerse constar su clase (postal o telegráfico) y el número del talón-resguardo acreditativo de la imposición. Este talón quedará en poder del interesado para el caso de una eventual reclamación.

4.3. Se acompañará propuesta de tres temas sobre la disciplina, relativos a problemas de interés para la comarca en que radique el Centro de la plaza concursada.

Esta propuesta será pasada al Instituto de Ciencias de la Educación, de Madrid, para su informe y, si procede, autorización.

Autorizada dicha propuesta se notificará al interesado, quien deberá comunicar por escrito a la Dirección General el tema que elige de entre los tres, para redactar el trabajo científico magistral que constituye la prueba establecido en la base 13.1 de esta convocatoria.

Si el Instituto rechaza los tres temas, podrá el opositor proponer otros tres, en el tiempo que se le señale; pero si esta segunda propuesta fuese también desestimada en su totalidad, el Instituto de Ciencias de la Educación, de Madrid, señalará el tema base del trabajo científico magistral.

4.4. Los opositores que hubieran tomado parte en la convocatoria anterior les servirá para ésta, si así lo desean, el trabajo científico magistral, ya presentado, estando exentos, por tanto, de la propuesta de temas, preceptiva según el apartado 4.3 de esta base, pero no de la realización del ejercicio a que se refiere la base 13.1.

4.5. Los aspirantes que se acojan a la norma 4.4, lo notificarán a esta Dirección General en la casilla correspondiente del modelo de instancia anexo.

5. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS Y PAGO DE LOS DERECHOS

5.1. Los aspirantes que deseen concurrir a este concurso-oposición utilizarán el modelo de instancia, que será enviado por esta Dirección General al Centro donde prestan sus servicios, reproducción del modelo anexo a la presente Orden.

5.2. Las instancias, reintegradas con póliza de tres pesetas y dirigidas al Director general de Personal, serán presentadas directamente o bien remitidas por correo a la siguiente dirección: Ministerio de Educación y Ciencia.—Registro General. Alcalá, 34, Madrid-14.

5.3. Asimismo, podrán ser entregadas en cualquiera de los Centros previstos en el artículo 68 de la Ley de Procedimiento